MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

NOTA UOC Nº. 555 /2013

Asunción, 06 de diciembre de 2013

Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional De Contrataciones Públicas
Presente:

Me dirijo a Usted, en referencia a la Nota DNCP N° 40020/2013 donde se realizan observaciones al Exp. N° 245528 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS Y MATERIALES. ID 251419.

En cuanto al reparo del ítem nº 13: Muxol (consultamos si es Nacional) acerca de la consulta sí el producto ofertado es nacional, efectivamente, como consecuencia del reparo, hemos realizado nuevamente una exhaustivo análisis sobre la Planilla de Precios en cuanto al ítem en cuestión, habiéndose detectado que se trata de un producto de origen extranjero (CHILE).-

Ahora bien, de ninguna manera esto afecta a la sustancialidad de la oferta ni la calidad del producto ofertado, en base a las siguientes consideraciones;

1. Deducimos que se trata de un error involuntario al momento de cargar los datos de dicho ítem, dado que cuenta con todas las documentaciones respaldatorias como ser Autorización del Fabricante y Certificado vigente de Registro Sanitario expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Por tanto, el caso en cuestión se encuentra comprendido en el artículo 26 de la Ley 20151/2013 que en su último párrafo refiere: "Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no implique la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta del participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores".- (Las negritas me corresponden.-) Claramente, se trata de un error de buena fe que pudo ser determinado al momento de la evaluación, habida cuenta que el oferente presentó en su oferta Autorización del Fabricante.-
2. Además cabe mencionar que no se ha aplicado el margen de preferencia, debido a que la firma que presentó la oferta más baja en el Lote Nº 1 fue eliminada por no cumplir con los requisitos formales del Pliego de Bases y Condiciones, quedando como segunda y última oferta para analizar la presentada por Guayaki S.A., por lo tanto el

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
U.O.C.

Abog. Mariela Bergantz
Directora de Contrataciones
Ministerio de Justicia y Trabajo
Asunción - Paraguay

error de la empresa en consignar la procedencia del producto como Nacional, no ha afectado los derechos del otro oferente participante.-

3. Así también se deberá tener en cuenta que este proceso fue realizado por urgencia impostergable, amparado en el inc g) del Art. 33 de la Ley, por la necesidad emergente de contar con los productos objeto del presente proceso, que son para los Hogares de Albergue, Penitenciarias, Correccionales y Centros Educativos que dependen de esta Cartera de Estado, resultando elemental contar con dichos productos atendiendo a que en razón de la naturaleza de dichos productos (medicamentos) de ninguna manera se puede dispensar de ellos.-

En el convencimiento de haber aclarado el punto cuestionado, solicito sus buenos oficios a fin de que el expediente prosiga con su curso correspondiente para la difusión de la adjudicación y la emisión del Código de Contrataciones correspondiente.

Sin otro particular me despido de Usted muy atentamente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
U.O.C.

Abg. Mariana Bergonzi
Directora de Contrataciones